

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0981/2016

Recurso de Revisión:	02127/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Poder Judicial
Solicitud de Información:	00313/PJUDICI/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 07 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02127/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la [REDACTED] en fecha cinco de agosto de 2016, en contra del Poder Judicial; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de octubre de 2016; se procedió a

verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Poder Judicial, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 09 de noviembre de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **02127/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 18 de octubre al 30 de noviembre de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el

Resolutivo Segundo, donde ordena al Sujeto Obligado, entregar, en versión pública, la información de los procesos judiciales seguidos en contra de [REDACTED] por la comisión del delito de feminicidio, consistente en:

“

a) Autos de vinculación a proceso emitidos por cualquier órgano del Poder Judicial del Estado de México.

b) Las Sentencias emitidas por cualquier órgano del Poder Judicial del Estado de México.

” (sic).

El Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX, lo siguiente:

- 1) Copia certificada en versión pública del Auto de Vinculación a Proceso (Auto de Plazo Constitucional) de fecha nueve de marzo de dos mil doce, en contra de [REDACTED] por el hecho delictivo de Feminicidio, emitido por el DR. en D. José Luis Embris Vásquez, Juez de Control y Juicios Orales Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.
- 2) Copia certificada en versión pública de la Sentencia (procedimiento abreviado) de fecha doce de diciembre de dos mil doce, en contra de [REDACTED] por el hecho delictivo de Feminicidio, resuelto por el M. en D. P. P. Juan Arturo Velázquez Méndez, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.
- 3) Acta de la Sesión Ordinara de Fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, del Comité de Transparencia de acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México.
- 4) Escrito emitido sin firma por el Titular de la Unidad de Transparencia y Dirigido al INFOEM, en el cual refiere a la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de México, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, que en su hoja seis de dicho escrito se pronuncia:

En las circunstancias apuntadas, el Comité se pronuncia de la manera siguiente:

ACUERDO: DÉCIMO	<p>Se aprueba la versión pública, tanto del auto de plazo constitucional como de la sentencia en procedimiento abreviado, respecto de la Carpeta Administrativa 172/2012, radicada en el índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.</p> <p>Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que haga entrega a través del SAIMEX, de la información solicitada a la parte peticionaria.</p> <p>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</p>
----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Dr. Heriberto Benito López Aguilar
Titular de la Unidad de Transparencia

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Poder Judicial, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 02127/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA